



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000112-2021-IPEN-CONT de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, el Informe N° D000001-2021-IPEN-CDS de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Peruano de Energía Nuclear, el Informe N° D000010-2022-IPEN-CONT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad – en su artículo 4 numeral 4.1) define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, proceso, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5 de la precitada norma se señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, con Informe N° D000112-2021-IPEN-CONT, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, emitió la opinión técnica sobre el diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos para la depuración y sinceramiento contable del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.

Que, con Resolución de Presidencia N° D000100-2021-IPEN-PRES, se declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, a partir del 15 de julio de 2021; asimismo mediante Resolución de Presidencia N° D000101-2021-IPEN-PRES, se dispuso la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Peruano de Energía Nuclear, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso.

Que, el informe de la comisión de depuración y sinceramiento contable N° D000001-2021-IPEN-CDS de fecha 31 de diciembre de 2021, propone el Plan de Depuración y Sinceramiento del Instituto Peruano de Energía Nuclear, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada

Comisión y mediante el cual, se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del citado proceso.

Que, mediante Informe N° D000010-2022-IPEN-CONT, se recomienda aprobar mediante Resolución de Presidencia, el Plan de Depuración y Sinceramiento, por lo que con Proveído N° 000215-2022-ADMI, se solicita proyectar la Resolución de Presidencia respectiva.

Con los vistos del Gerente General, del Director de la Oficina de Administración, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Contabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificada con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Depuración y Sinceramiento del Instituto Peruano de Energía Nuclear, propuesto por la Comisión de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración realice la presentación de esta Resolución y el Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE